

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., AGOSTO 21 de 2020

HORA . 9:00 A.M.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00478 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: GUILLERMO DE JESUS LOAIZA CARMONA

Demandadas: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

#### **INTERVINIENTES**

**Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado demandante: Dra. LUZ VANESSA LOTERO CORREA

Apoderados de la UGPP: DRA. BETCY YOHANNA RUIZ A

Representante legal de Positiva. WILLIAM ALEXANDER RIVERA CERON

Apoderado de POSITIVA S.A. : DRA. DIANA PATRICIA SANTOS

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

Nota en audiencia: Se da lugar a la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

**CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

**ANTE LA FALTA DE ANIMO CONCILIATORIO POR PARTE DE POSITIVA SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACION. NO HAY LUGAR A APLICAR SANCIONES POR CUANTO SE TRATA DE UN PUNTO DE DERECHO-.**

NOTIFICADO EN ESTRADOS

**RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron en la contestación de la demanda, las de fondo se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

**FASE DE SANEAMIENTO**

*No observa el Despacho causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento y el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente -.*

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

*El mismo gira en torno a establecer si al demandante le asiste derecho a continuar percibiendo la pensión de invalidez cuyo pago le fue suspendido con fundamento en que le fue reconocida pensión por vejez. Se determinará entonces si resultan compatibles las referidas pensiones.*

*Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se ratifican en los hechos sobre los cuales se fija el litigio:*

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

*Procede a pronunciarse sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas por las partes así:*

**DECRETO DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE (fls. 62-63)**

**DOCUMENTALES** *Se decreta la incorporación de la documental allegada con la demanda, a la cual se le signará el valor probatorio que en derecho corresponda.*

**PARTE DEMANDADA UGPP (fl. 87 )**

**DOCUMENTALES** Se decreta la incorporación de la documental allegada con la contestación de la demanda, que corresponde al expediente administrativo a la cual se le asignará el valor probatorio que en derecho corresponda.

**PARTE DEMANDADA POSITIVA S.A. (fl. 97)**

**INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES** Se decreta la incorporación de la documental allegada con la contestación de la demanda a la cual se le asignará el valor probatorio que en derecho corresponda.

*NOTIFICADO EN ESTRADOS.*

SE NIEGA EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE-.

SE SUSPENDE LA PRESENTE AUDIENCIA OPORTUNIDAD SE CERRARA EL DEBATE , SE PRESENTARAN ALEGATOS Y SE PROFERIRA SENTENCIASE SEÑALA EL DIA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA -.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso en su artículo 9 numeral 6, exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con reconocimientos pensionales, y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.  
LA JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

LA SECRETARIA

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**